

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Aprobación lista definitiva de aspirantes en la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Gestión de Sistemas y E-administración del Ayuntamiento de Torrelavega.*

La Alcaldía-Presidencia mediante Resolución nº 2450 de fecha 23-06-2009, ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Gestión de Sistemas y E-Administración, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento de Torrelavega y que ha sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 100 de fecha 27-05-2009, en los mismos términos en que la misma se encuentra redactada, con la inclusión del aspirante don Pablo Elices Lamillar, al entenderse subsanado el defecto en la presentación de su instancia, al aportar la copia del D.N.I. y desestimándose la reclamación formulada por el aspirante don Francisco Raúl Calderón Macías, en base no cumplir con el requisito exigido en el apartado d) de la Base Segunda de la Convocatoria, manteniéndose, en su consecuencia, su condición de excluido en la lista definitiva de admitidos en la presente Convocatoria.

Torrelavega, 23 de junio de 2009.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/10169

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad (promoción interna) de dos plazas de Cabos del Servicio Contra Incendios y Salvamento.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2463 de fecha 25-06-2009, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la Convocatoria para la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición (promoción interna), de dos plazas de Cabos del Servicio Contra Incendios y Salvamento, siguiente:

**ADMITIDOS**

- BENGOCHEA SANTAMARÍA, GUSTAVO  
- CASTRO GUTIÉRREZ, JULIO  
- FERNÁNDEZ LASTRA, JORGE  
- GONZÁLEZ AMARANTE, BORJA  
- MORAL ABASCAL, CARLOS  
- RODRÍGUEZ COLLANTES, FRANCISCO  
- SOLAR MONTES DE NEIRA, ADOLFO

**EXCLUIDOS**

- Ninguno.

Se concede un plazo de diez días a los efectos de presentación de reclamaciones, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones, se publicará la lista definitiva, la composición del Tribunal Calificador y el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Edictos de la Corporación y dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Torrelavega, 25 de junio de 2009.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/10207

**2.3 OTROS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Intervención General**

*Resolución de la interventora general del Gobierno de Cantabria por la que se dictan instrucciones para justificar la asistencia a cursos de formación de los empleados públicos y proceder a su abono.*

La formación y perfeccionamiento de los empleados públicos constituye un derecho para los mismos, según las necesidades del servicio, y se recoge tanto en la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria como en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, en correlación, la Administración deberá velar y facilitar su ejercicio.

Por ello, debido a la importancia que para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública tiene la formación de sus empleados, por parte de la Interventora General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se considera necesario establecer las instrucciones procedentes para satisfacer los gastos que la asistencia a los cursos de formación les ocasionen.

Además, dado que se puede hacer uso para el abono de los cursos de distintos procedimientos de gasto, y a la vista de las consultas que desde los órganos gestores se elevan a esta Intervención General ante la ausencia de un procedimiento establecido, se pretende, a través de estas Instrucciones, esclarecer el procedimiento seguir cuando se opte entre llevar a cabo un pago directo al empleado público, el pago a través de la modalidad de "Pagos a Justificar" o bien se decida, por parte de la Consejería, proceder a la contratación con un tercero de cursos de formación.

En virtud de lo expuesto y al amparo del artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se dictan las siguientes

**INSTRUCCIONES****Primera.-PAGO DIRECTO AL EMPLEADO PÚBLICO.**

Con el fin de abonar al empleado público el importe del curso o cursos de formación a los que haya asistido se requiere:

a) Autorización para la asistencia al curso del Secretario General de la Consejería a la que esté adscrito el empleado público.

b) Memoria justificativa en la que se determine la relación directa del curso con las funciones desempeñadas por el empleado público.

c) Resolución del Consejero de Economía y Hacienda, autorizando y disponiendo el gasto.

d) Factura o recibo a nombre del empleado público.

e) Documento acreditativo del pago previo del curso.

f) Certificado de asistencia o diploma, con la salvedad relativa a cursos de formación de larga duración en los cuales el pago se condicionará a su efectiva realización, so pena de reintegro en caso contrario. En este último supuesto, el certificado de asistencia o diploma se remitirá a la Intervención General una vez finalizado el curso para su incorporación al expediente.

**Segunda.- PAGO A JUSTIFICAR.**

En este caso y sin perjuicio de la aplicación del régimen general contenido en el artículo 77 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se precisa:

a) Autorización para la asistencia al curso del Secretario General de la Consejería a la que esté adscrito el empleado público.

b) Memoria justificativa con el contenido expresado en la Instrucción primera.

c) Resolución del Consejero de Economía y Hacienda autorizando el libramiento de pagos a justificar.